



ACUERDO N°.021-16

04 MAYO DE 2016

**POR EL CUAL, EL
CONSEJO ACADÉMICO
APRUEBA EL
REGLAMENTO GENERAL
DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

CONSEJO ACADÉMICO

YAZMINA YUNSÁN DE LA TORRE
Rectora

JAIME ALFREDO RANGEL CABALLERO
Secretario General

ILIANA CEBALLOS RODRIGUEZ
Decana Facultad de Salud

EDICIÓN

LIRIXIBELL PRENS GUARDIA

CONTENIDO

TÍTULO I..... 4
TÍTULO II..... 5
TÍTULO III..... 8
ACUERDO N°.021-16..... 9

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

TÍTULO I

CAPÍTULO 1.

Artículo 1. DEFINICION. El Bienestar Universitario en la Universidad de Santander es el conjunto de actividades que se desarrollan buscando complementar la formación integral del estudiante, por lo que es transversal a todos los procesos académicos, buscando el desarrollo humano, la calidad de vida y la construcción de comunidad, enmarcados en lo exigido por la normatividad nacional en esta materia.

CAPITULO 2.

Artículo 1. CRITERIOS. Universalidad. Los programas que se desarrollan en función del Bienestar deben cubrir a la comunidad universitaria en su totalidad, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada estamento y cada persona.

Artículo 2. Transversalidad. El Bienestar Universitario se convierte en eje transversal de la vida universitaria ya que se hace presente en todos los momentos e instancias que componen el escenario donde se desarrolla la experiencia formativa y su objetivo primordial es el mejoramiento de las condiciones de vida y la promoción del desarrollo de las personas que integran dicha comunidad.

Artículo 3. Pertinencia fundamentada en la Investigación. Los programas, proyectos y procesos que se desarrollen desde el Bienestar Universitario deben partir de la permanente investigación sobre las necesidades, intereses y propuestas de la comunidad universitaria, siempre dentro de los lineamientos del Proyecto Institucional.

Artículo 4. Relación Bienestar / Misión Institucional. El Bienestar, como eje transversal de la vida universitaria, trabaja en pro de dar cumplimiento a la Misión institucional. Cabe señalar que la responsabilidad de promover el bien - estar de la comunidad universitaria le atañe a todos los estamentos de la institución y no solamente a las dependencias del Bienestar, aun siendo éstas las directas responsables de los programas, procesos y acciones que comprenden la agenda del Bienestar.

Artículo 5. Relación Bienestar / Proyecto Institucional. En su relación transversal con el proyecto institucional, el bienestar universitario es formativo en el nivel de la docencia; reflexivo en la investigación y extensivos en los programas de Proyección Social. De esta manera, el bienestar se articula activamente con la academia para interpretar los requerimientos de la acreditación institucional y a la vez atender adecuadamente los intereses, las necesidades y deseos de la comunidad universitaria, así como las condiciones que la universidad ofrece para satisfacerlos y la posibilidad de libertad real para que las personas hagan uso de ellas.

Artículo 6. Relación Bienestar / Entorno. Se crearán vínculos con otras organizaciones a nivel público y privado, para la realización de investigaciones locales y regionales sobre temas propios del Bienestar Universitario.

TÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO Y GENERALIDADES

CAPÍTULO 1. Organización

Artículo 1. En la Universidad de Santander Panamá, el manejo del Bienestar Universitario se delega en una unidad denominada Coordinación de Bienestar Universitario que depende directamente de la Vicerrectoría Académica..

Artículo 2. Generalidades.

Los campos y áreas del Bienestar Universitario son:

- A. Cultura de la Salud
- B. Desarrollo Humano
- C. Recreación y Deportes
- D. Cultura

- **Salud.**

Descripción. Se trata de acciones de prevención, promoción y asistencia a la salud integral de la comunidad universitaria, entendida ésta como el equilibrio psico - orgánico que caracteriza la vida de la persona como resultado de unas relaciones armónicas interiores, entre todos sus órganos y potencialidades, y exteriores, con el ambiente habitado por las personas

que le rodean, los elementos culturales y la naturaleza.

Programas. Harán parte del servicio los programas preventivos y de promoción, que en su conjunto procuren el mejoramiento de las condiciones físicas y psíquicas de los miembros de la comunidad académica.

- **Deporte y Recreación**

Descripción. Sus esfuerzos se dirigen a propiciar a la comunidad universitaria de la Universidad de Santander Panamá las condiciones necesarias para el pleno, libre y creativo desarrollo de las potencialidades físicas, psicoafectivas, psicomotoras, académicas complementarias y demás requeridas en el proceso formativo integral.

Programas. El Bienestar Universitario de la Universidad de Santander Panamá ofrece a la comunidad educativa programas en Deporte Formativo, Recreativo y Competitivo, estructurado de la siguiente manera:

Deporte Recreativo: Propende por el fomento de una cultura deportiva orientada a satisfacer las necesidades de integración, esparcimiento y sana diversión de los miembros de la comunidad universitaria.

Deporte Competitivo: Es el paso intermedio al alto rendimiento donde se consolidan los aspectos técnicos desarrollados a través del proceso de formación deportiva. En esta etapa se preparan los equipos de selección y deportistas de buen nivel técnico. Acceden a ella los miembros de la comunidad universitaria Universidad de Santander Panamá que tengan un nivel competitivo en cualquier deporte conformando las selecciones que representan a la Institución en competencias deportivas en el ámbito local, regional y nacional.

- **Cultura.**

Descripción. El área de cultura en la Universidad de Santander Panamá comprende los programas de promoción, divulgación y formación que estimulan el desarrollo de la sensibilización, la apreciación y la expresión artística de los miembros de la comunidad universitaria.

Programa de Formación Artística. Se ofrece en la modalidad de cursos y talleres libres orientados a desarrollar y potencializar las aptitudes y destrezas artísticas de los estudiantes, docentes y personal responsable de la gestión docente y administrativa de la Institución.

PARAGRAFO 1: Cada una de las modalidades culturales conformará con los estudiantes de mayor nivel, los Grupos Artísticos Representativos que cumplirán funciones de divulgación, extensión cultural, sensibilización a la

comunidad universitaria y proyección de la imagen institucional a nivel local, regional y nacional.

PARAGRAFO 2. Los estudiantes que participan en los cursos de formación cultural asistirán a entrenamientos regulares. Los integrantes de los diferentes grupos artísticos culturales, deben asistir puntualmente a los ensayos convocados, los cuales se realizaran de dos formas regulares y extraordinarios.

Ensayos Regulares: Son aquellos que se programan y se publican en carteleras durante el proceso de matrículas, con fechas preestablecidas por el Departamento de Bienestar

Ensayos Extraordinarios: Son aquellos que se programan adicionalmente a los regulares con miras a la participación en un evento artístico cultural, al cual se ha recibido invitación o es organizado por el grupo o el departamento de Bienestar Universitario.

ARTICULO 3. Divulgación Cultural: Está constituida por actividades de sensibilización y apreciación estética dirigidas a la comunidad universitaria, coordinadas y programadas desde la Coordinación de Bienestar por medio de los grupos artísticos representativos de la Institución o la invitación de grupos externos y eventos que sirvan a este propósito.

ARTICULO 4. Extensión Cultural: La constituyen las actividades de capacitación, promoción y difusión cultural diseñadas y promovidas por Bienestar Universitario en beneficio de la comunidad local y regional.

ARTICULO 5. Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 1. Definición. Se encarga de desarrollar programas de intervención que faciliten la realización de las múltiples capacidades de las personas desde una perspectiva integral, tomando en cuenta la dimensión biológica, psicológica, social, espiritual y estética; esto implica desde el reconocimiento de lo cultural, pasando por el ámbito de los valores, la convivencia, el conocimiento, el concepto de trabajo y la calidad de vida: hasta el enriquecimiento del proyecto de vida, los ambientes de aceptación de las diferencias y el reconocimiento de las características de la comunidad universitaria.

ARTICULO 6. Bienestar Universitario apoyará los programas dirigidos por Talento Humano, y de todas aquellas dependencias que ofrezcan bienestar para los miembros de la comunidad universitaria, así como la comunidad en general.

TÍTULO III DE LOS DERECHOS Y DEBERES

CAPITULO 1. De los Derechos

ARTICULO 1. De los Beneficiarios. Tienen derecho a beneficiarse de los programas y servicios de Bienestar Universitario los estudiantes regulares de pregrado, grado y posgrado, los docentes y el personal responsable de la gestión docente y administrativa vinculado a la Institución previo cumplimiento de las condiciones establecidas para acceder a dichos programas y servicios contemplados en este documento.

PARAGRAFO 1. El Bienestar Universitario se encargará de la respectiva promoción y divulgación del portafolio de servicios ofrecido a la comunidad universitaria.

CAPITULO 2. De los Deberes

ARTICULO 1. Los miembros de las selecciones y grupos representativos observarán los comportamientos adecuados en cada situación y portarán con altura, dignidad y decoro los uniformes institucionales de la Universidad de Santander Panamá.

ARTICULO 2. Todos los miembros de la comunidad universitaria están llamados a apoyar con su activa participación las iniciativas del departamento en la búsqueda de sus objetivos.

ARTICULO 3. Los usuarios de servicios, implementos y equipos suministrados por la institución para el área de bienestar, están obligados a su conservación y mantenimiento y responderán por su deterioro o pérdida ante la autoridad académica correspondiente.

A los 04 días del mes de mayo de 2016.

ACUERDO N°. 021-16

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría Académica y Administrativa elevan al Consejo Académico, la aprobación de la actualización del **Reglamento General de Bienestar Universitario**.
- Que es necesario aprobar dicha actualización para complementar la formación integral del estudiante, por lo que es transversal a todos los procesos académicos, buscando el desarrollo humano, la calidad de vida y la construcción de comunidad, enmarcados en lo exigido por la normativa nacional en esta materia.
- Que se requiere un nuevo acuerdo que derogue la Resolución N°. 009-15 de los 02 días del mes de febrero de 2015, con el cual se había aprobado, ya que el mismo sufrió modificaciones.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER
ACUERDA:**

Art. 1°. – Aprobar el **Reglamento General de Bienestar Universitario**.

Art. 2°. – Comunicar a la Vicerrectoría Académica y Administrativa, Secretaría General y Rectoría.

Art. 3°. – Registrar, reservar el original y publicar.


Rejina Juncos
Rectora




JAIMERANGEL
Secretario General

Sede Principal
Avenida Colombia Calle 44, Frente Parque Urracá, Edificio Capto, Piso 1
394-3490 / 394-3470 / 6378-8007 Panamá - Panamá